

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 9 de junio de 2003, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 16 de mayo de 1994 (BOJA núm. 72, de 20.5.94), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Economía y Hacienda, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 9 de junio de 2003.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

A N E X O

Centro destino y localidad: D.G. de Patrimonio. Sevilla.
Denominación del puesto: Secretario/a Director General.
Código: 138110.
Núm. plazas: 1.
Ads.: F.
Gr.: CD.
Nivel: 18.
C. específico: XXXX-6.892,44 €.

Cuerpo: P-C1.
Area funcional: Admón. Pública.
Area relacional:
Exp.: 1 año.
Requisitos RPT:

RESOLUCION de 9 de junio de 2003, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 16 de mayo de 1994 (BOJA núm. 72, de 20.5.94), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Economía y Hacienda, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 9 de junio de 2003.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

A N E X O

Centro destino y localidad: D.G. de Patrimonio. Sevilla.
Denominación del puesto: Servicio de Contratación Administrativa.
Código: 136810.

Núm. plazas: 1.
Ads.: F.
Gr.: A.
Nivel: 28.
C. específico: XXXX-15.366,60 €.
Cuerpo: P-A11.
Area funcional: Contratación Administrativa y Régimen Patrimonial.
Area relacional:
Exp.: 3 años.
Requisitos RPT:

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 16 de junio de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y el art. 60 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero), esta Dirección General en virtud de la competencia delegada por la Resolución de 15 de mayo de 2003 (BOJA núm. 12 de 13 de junio), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario únicamente podrá participar en la provisión de aquellos puestos de trabajo para los que la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio Andaluz de Salud establece el requisito de «Administración Educativa» o «Administración Sanitaria».

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Dirección General de Personal y Servicios), Avenida de la Constitución núm. 18, 41071 Sevilla, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar, al menos, el número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables,

salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 16 de junio de 2003.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

A N E X O

Centro Directivo y localidad: Dirección General de Gestión Económica.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Auxiliar Gestión Secretaria/o.
C.P.T.: 6509510.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: CD.

Cuerpo: P-C1.

Nivel C.D.: 16.

C. específico: X-XX-5.176,92.

Area funcional: Admón. Pública.

Exp.: 1.

Méritos específicos: Mecanografía, archivo y registro, despacho de correspondencia. Conocimientos Sistema Júpiter, dominio de paquetes ofimáticos, conocimientos en redes locales, así como atención a las visitas.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 10 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

Vacantes los puestos de trabajo en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Huelva, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985 de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería por Orden de 31 de julio de 2000

D I S P O N G O

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I-A, puestos de estructura y I-B, puestos base de la presente Resolución con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Resolución se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en esta Delegación Provincial que se relacionan en los Anexos I-A y I-B, y con los requisitos que para cada puesto se especifican de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en

la RPT, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Para participar por primera vez en procedimientos de concurso, los funcionarios deberán contar con dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía.

b) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo.

Estos funcionarios, sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependientes con la excepción prevista en la letra i) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

c) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquélla, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

d) Funcionarios o personal estatutario de los sectores docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Educativa» (AX) o «Administración Sanitaria» (AS) respectivamente. En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía, lo será con carácter definitivo de ocupación.

e) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

f) Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra i) del presente apartado.

g) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

h) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

i) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería/OO.AA. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúna los requisitos exigidos por la RPT.

2. Funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT.

3. Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de Administración Local (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras b), c), e), f), g) y h) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales en todo caso deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2002, de 9 enero, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente Resolución, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos, y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que en su caso esté establecido en la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

Por la permanencia en el puesto de trabajo obtenido mediante el procedimiento de concurso desde el que se participe, la puntuación total obtenida por la aplicación de este baremo general se incrementará, a partir de tres años completos de servicios, a razón de 0,25 por cada año, hasta un máximo de 1,75 puntos, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo establecido de 30 puntos.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II, se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los

puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo. En el caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional correspondiente.

2. Los diez años se computarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para ese puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halla agrupada con la propia del puesto solicitado, será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que, en ningún caso, pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

La antigüedad como funcionario de carrera se valorará por años completos de servicio o fracciones superiores a seis meses.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios del Grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B) del Anexo II, se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto será del 80% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado, será del 60% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halla agrupada con la propia del puesto solicitado, se valorará aplicando el 40% de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También en este caso, el funcionario podrá ejercer la opción a la que se refiere el punto 1.a).1 de la base Cuarta. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada, previo informe del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado a efectos de valoración del trabajo desarrollado el área u áreas correspondientes, apli-

cándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

6. Cursos de Formación Especializada.

1. Los cursos de formación especializada a que se refiere el artículo 6 del Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública, serán considerados equivalentes a efectos del cumplimiento del requisito de experiencia señalado para los puestos de trabajo que, teniéndolo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, sean convocados a concurso. Las condiciones de equivalencia serán las que figuren en el certificado de aprovechamiento expedido por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado anterior no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo, en primer lugar, a la pertenencia al Cuerpo considerado preferente en la RPT y, en caso de persistir, por las puntuaciones otorgadas a los méritos enunciados en el Anexo II, por el orden expresado. De persistir el empate se resolverá en favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última oferta de empleo público aprobada.

Sexta. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañándose de la relación de preferencia de puestos, debiendo presentarse preferentemente en el Registro de esta Delegación Provincial, C/ Alcalde Mora Claros 4-6 en Huelva, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los puestos de trabajo solicitados deberán ser enumerados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Resolución. A estos efectos, se considerará un solo puesto aquellos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o el VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y lo señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

3. La justificación documental en esta fase del concurso, consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a con-

tinuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que la RPT contenga requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razón de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional, deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. La Comisión de Valoración estará constituida como mínimo por siete miembros, de entre los cuales uno actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario.

3. Formará parte de la Comisión de valoración un miembro por cada una de las organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía.

El número de representantes de las Organizaciones Sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados por la Administración.

4. Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración, se procederá a la publicación de la lista provisional de destinos adjudicados en los Servicios Centrales, en las Delegaciones Provinciales de esta Consejería de Asuntos Sociales y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. En el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas y solicitar si lo desean vista de su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada al mismo.

Duodécima. Resolución.

1. Terminado el proceso de revisión de las reclamaciones presentadas y vista de expedientes solicitadas, la Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debi-

do y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses.

4. La Comisión de valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, informe de Registro General de Personal respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos, con el objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados. Los destinos serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar, por escrito, a esta Delegación Provincial convocante y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y en consecuencia no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente al órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, el Viceconsejero de la Consejería de Asuntos Sociales podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de 20 días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se hayan concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de familiares, una vez transcurrido el primer año.

Huelva, 10 de junio de 2003.- La Delegada, M.^a Luisa Faneca López.

ANEXO I.A

CONCURSO DE MERITOS DE PERSONAL FUNCIONARIO 2002
CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO. ASUNTOS SOCIALES

Código	Denominación	N V u a m c			A d s	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				Localidad Otras Características
		Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional			C.D. C.E.	C. Específico RFDIP	EUROS	Exp	Titulación	Formación				
CONVOCATORIA: CON. MER. FUN. ASUNTOS SOCIALES HUELVA																
CONSEJERÍA/ ORG. AUTÓNOMO: ASUNTOS SOCIALES																
CENTRO DIRECTIVO: D.P. ASUNTOS SOCIALES DE HUELVA																
CENTRO DESTINO: D.P. ASUNTOS SOCIALES DE HUELVA HUELVA																
815810	PROCESO DE DATOS.....	1	F	80	PC	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	25 XXXX-	9.397,32	2					
3209910	UN. INFORMACION.....	1	F	PC		B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	20 XXXX-	6.866,52	1					
814910	SC. PERSONAL.....	1	F	PC		A-B	P-A11	RECURSOS HUMANOS	25 XXXX-	9.060,36	2					
3210210	ASESOR TÉCNICO-DEPENDENCIA.....	1	F	PC		A-B	P-A2	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	9.027,24	2	DPL. TRABAJO SOCIAL				
1607710	UN. GESTION PLAN BARRIADAS.....	1	F	PC		C-D	P-C1	ASUNTOS SOCIALES	18 XXXX-	6.241,32	1	LOO. MEDICINA				
7832810	DP. GESTION ADMINISTRATIVA.....	1	F	PC		B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	9.006,84	2	LOO. PSICOLOGIA				
7832910	MG. GESTION CENTROS.....	1	F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.241,32	1					
7833010	MG. GESTION PROGRAMAS.....	1	F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX--	3.770,40	1					
7833110	DP. PRIMERA INFANCIA.....	1	F	PC		A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	25 XXXX-	9.582,48	2	DPL. TRABAJO SOCIAL				
3210310	ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC		A	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	25 XX--	6.529,92	1	DPL. PROFESOR E.G.B.				
7833210	DP. PREVENCIÓN Y PROGRAMAS.....	1	F	PC		A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	9.582,48	2	LOO. PEDAGOGIA				
7862910	ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC		A-B	P-A11	ASUNTOS SOCIALES	25 XX--	6.496,80	2	LOO. PSICOLOGIA				
7833310	ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC		A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	23 XXXX-	8.780,88	2	DPL. TRABAJO SOCIAL				
7833710	DP. INSTITUCIONES DE PROTEC. Y REFORMA.....	1	F	PC		A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	25 XXXX-	9.060,36	2	LOO. DERECHO				
7833510	DP. GESTION ADMINISTRATIVA.....	1	F	PC		B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	9.006,84	2	LOO. PEDAGOGIA				
7833610	MG. GESTION ADMINISTRATIVA.....	1	F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.241,32	1	LOO. PSICOLOGIA				
7865710	ASESOR TÉCNICO-RECEPCIÓN.....	1	F	PC		A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	25 XXXX-	9.582,48	2	DPL. TRABAJO SOCIAL				
1605410	ASESOR TÉCNICO-MENORES.....	2	F	PC		A	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	25 XXXX-	10.454,40	2	LOO. DERECHO				
1605510	ASESOR TÉCNICO-MENORES.....	1	F	PC		A	P-A11	LEG. REG. JURÍDICO	25 XXXX-	10.454,40	2	LOO. PSICOLOGIA				
7959510	ASESOR TÉCNICO-MENORES.....	2	F	PC		B	P-B2	ASUNTOS SOCIALES	24 XXXX-	9.163,68	2	LOO. DERECHO				
7979710	ASESOR TÉCNICO-CENTRO MENORES.....	1	F	PC		A	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	25 XXXX-	10.454,40	2	DPL. TRABAJO SOCIAL				
3210510	ASESOR TÉCNICO-CENTRO MENORES.....	1	F	PC		B	P-B2	ASUNTOS SOCIALES	22 XXXX-	9.139,08	2	LOO. PSICOLOGIA				
1606410	ASESOR TÉCNICO ACOGIMIENTO FAMILIAR.....	2	F	PC		A	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	25 XXXX-	10.454,40	2	DPL. TRABAJO SOCIAL				
1608410	ASESOR TÉCNICO ACOGIMIENTO FAMILIAR.....	1	F	PC		A	P-A11	LEG. REG. JURÍDICO	25 XXXX-	10.454,40	2	LOO. PSICOLOGIA				
3210710	ASESOR TÉCNICO ACOGIMIENTO FAMILIAR.....	1	F	PC		B	P-B2	ASUNTOS SOCIALES	25 XXXX-	10.454,40	2	LOO. DERECHO				
7840310	ASESOR ADOPCIÓN INTERNACIONAL.....	1	F	PC		A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	22 XXXX-	9.139,08	2	DPL. TRABAJO SOCIAL				
7089510	MG. AUTORIZACIONES.....	1	F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	25 XX--	6.496,80	1	LOO. DERECHO				
1709910	AUXILIAR DE GESTIÓN.....	4	F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.241,32	1	LOO. PSICOLOGIA				
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:											34					
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO:											34					

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

A) BAREMO GENERAL APLICABLE A LOS PUESTOS CONTENIDOS EN EL ANEXO I-A

1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.
- b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.
- d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional, o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.
- c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.
- d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 punto por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.
- e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional:

a) Al amparo del artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.

No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

b) Al amparo de artículo 29 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,6 puntos por año, con un máximo de 3 puntos.

3. Antigüedad.

La antigüedad como personal funcionario se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.
- b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.
- c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito al puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.
- b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.
- c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.
- d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos.

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer carácter científico, divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas con el correspondiente ISBN o ISSN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP, se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

B) BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE PUESTOS DE TRABAJO DE NIVEL BASICO APLICABLE A LOS PUESTOS CONTENIDOS EN EL ANEXO I-B

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada grupo o cuerpo se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1.ª En el apartado «2. Valoración del trabajo desarrollado», dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual al del puesto solicitado: 7 puntos.

b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.

d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.ª En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidente: Eduardo Martínez Chamorro.

Presidenta suplente: M.ª Cristina Salgado Ramalle.

Vocales:

1. Miguel Calero Bermejo.
2. María José Gutiérrez Guerra.
3. Rafael Usin Gallo (CSI-CSIF).
4. María del Carmen González Rodríguez.
5. Rosario León Marín.

Vocales suplentes:

1. M.ª Angeles Sánchez Dalda.
2. Antonio Hernández Cañizares.
- 3.
- 4.
- 5.

Vocal secretario: José Juan de Paz Hidalgo.

Vocal secretario suplente: Pedro José Pérez Fernández.

Ver Anexos 4, 5, 6 y 7 en páginas 5.441 a 5.448 del BOJA núm. 41, de 9.4.2002

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 4 de junio de 2003, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes aprobados para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria de esta Universidad, correspondiente a la convocatoria que se cita.

Finalizadas las fases de oposición y concurso previstas en las bases 5.2 y 5.3 de la Resolución de esta Universidad de 13 de junio de 2002 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 3 de septiembre) por la que se hace pública la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria y vista la Resolución del Tribunal Calificador de fecha 30 de abril de 2003, este Rectorado, de acuerdo con lo establecido en la base 9.1 de la convocatoria, ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aspirantes, por orden de puntuación alcanzada y con indicación del documento nacional de identidad, que figura como anexo adjunto a la presente Resolución.

Segundo. La citada relación figura expuesta, además, en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Málaga.

Tercero. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la lista de aprobados en el proceso selectivo, los aspirantes deberán presentar en el Servicio de Personal de Administración y Servicios, copia compulsada de aquellos documentos que acrediten las condiciones y requisitos exigidos para el acceso a la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Málaga, a excepción de aquéllos que obren ya en poder del citado Servicio como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera.

Cuarto. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran los documentos o del examen de los mismos se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en solicitud inicial.

Quinto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente, cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 4 de junio de 2003.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

ANEXO

ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	F. OPOSICIÓN	F. CONCURSO	TOTAL
1	25048551	MORATALLA ALONSO, FERNANDO	75,00	57,320	132,320
2	33368633	DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, Mª MERCEDES	83,25	46,630	129,880
3	24758533	RUIZ MUÑOZ, AGUSTINA	74,00	52,980	126,980
4	52483823	DOBLAS VISO, JOSÉ MANUEL	83,00	43,750	126,750
5	24770215	ZAMORA RUIZ, JOSÉ	81,00	44,640	125,640
6	33378538	SERRANO GARCÍA, ÁNGEL	80,25	45,260	125,510
7	74818002	DOMÍNGUEZ LÓPEZ, MIGUEL	79,50	43,750	123,250
8	33396162	ESCUDERO CORTÉS, JOSEFINA	76,25	43,750	120,00
9	25090079	ÚBEDA TRIANO, RAFAEL	73,75	44,750	118,500
10	25080848	SÁNCHEZ CANTERO, Mª ISABEL	73,00	45,400	118,400

3. Otras disposiciones

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

ACUERDO de 16 de junio de 2003, sobre Informe Anual de la Cámara de Cuentas de Andalucía relativo a la fiscalización de la Cuenta General, Contratación Administrativa y Fondo de Compensación Interterritorial correspondiente al ejercicio 2001.

Aprobación por el Pleno del Parlamento de Andalucía del Dictamen de la Comisión y de la Resolución contenida en el mismo

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Pleno del Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 11 y 12 de junio de 2003, ha aprobado el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos en relación con el Informe Anual de la Cámara de Cuentas 6-03/ICG-000001, relativo a la Fiscalización de la Cuenta General, Contratación Administrativa y Fondo de Compensación Interterritorial, correspondiente al ejercicio 2001, adoptando los siguientes acuerdos:

1.º Se aprueba la Cuenta de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente al año 2001.

2.º Se aprueba la Cuenta General de los Organismos Autónomos.

3.º Se aprueba la Cuenta General de las Empresas Públicas.

Se aprueba la Resolución adoptada por la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos sobre el Informe Anual de la Cámara de Cuentas 6-03/ICG-000001, relativo a la Fiscalización de la Cuenta General, Contratación Administrativa y Fondo de Compensación Interterritorial, correspondiente al ejercicio 2001, con el tenor siguiente:

A) El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a:

1. Que se perfilen las previsiones presupuestarias, tomando como base las experiencias pasadas, a fin de reducir las desviaciones sobre lo presupuestado y con ello seguir incrementando la eficiencia de la gestión pública.

2. Que prosiga en el proceso de inventariado de activo fijo a fin de que se complete el mismo y esto permita disponer de una contabilidad patrimonial completa.

3. Que aumente la información recogida en la Cuenta General mediante la ampliación de los informes correspondientes.

4. Continuar con las medidas tendentes a mejorar, en términos de costes y eficiencia, el endeudamiento de nuestra Comunidad, en tanto en cuanto los mercados financieros lo permitan.

5. Continuar en la reducción de pérdidas de las Empresas Públicas hasta, si ello resultara posible, la desaparición de las mismas.

B) El Parlamento de Andalucía insta a la Consejería de Economía y Hacienda a la implantación completa del Plan General de Contabilidad Pública de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos de carác-

ter administrativo aprobado por la Orden de 31 de enero de 1997 de dicha Consejería.

Sevilla, 16 de junio de 2003.- El Presidente, Javier Torres Vela.

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 9 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos a la convocatoria de participación en el procedimiento de colaboración interadministrativa para la construcción de instalaciones deportivas al amparo de la resolución que se indica.

En virtud de Resolución de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas se convoca a las Entidades Locales andaluzas a la participación en el procedimiento de colaboración interadministrativa para la construcción de instalaciones deportivas durante el ejercicio 2003 (BOJA núm. 45 de 7.3.2003).

A tenor de lo establecido en el art. 8 de la Orden de 26 de abril de 2002 (BOJA núm. 54 de 9.5.2002), por la que se regula el procedimiento de colaboración entre la Consejería de Turismo y Deporte y las Entidades Locales Andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas, en relación con el art. 9.2.e) del Decreto 254/2001 de 20 noviembre, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones por la Administración de la Junta de Andalucía y su Régimen Jurídico, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de solicitantes admitidos y excluidos a la citada convocatoria, expresando las causas de inadmisión conforme se indica en el Anexo de esta resolución.

Segundo. Exponer para conocimiento público las listas correspondientes en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Jaén, sita en el Paseo de la Estación núm. 19, 3.ª planta, previa publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Requerir a los solicitantes excluidos señalándoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la presente publicación de la presente resolución, para subsanar los defectos o aportar los documentos que hayan motivado la exclusión, indicándoles que en caso contrario se les tendrá por desistidos en su solicitud.

Concluido el plazo de subsanación y mejora de las solicitudes, y a la vista de los documentos aportados por las entidades locales requeridas, esta Delegación Provincial resolverá por Delegación del Consejero de Turismo y Deporte aquellas actuaciones que no superen los cien mil euros en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes; en el mismo plazo se formularán las correspondientes propuestas de resolución al Director General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas para las solicitudes acogidas a la modalidad de Convenio.

Jaén, 9 de junio de 2003.- La Delegada, M.ª Rosario Morales de Coca.

A N E X O

HE RESUELTO

Código	Descripción de las causas de exclusión
01	No completa los datos requeridos según el modelo de solicitud de acuerdo con el Anexo I de la Orden
02	Fecha presentación de solicitud fuera de plazo
03	Solicitud sin firmar
04	El solicitante no está contemplado en la Orden como beneficiario de la subvención

(Falta original o copia debidamente compulsada)

- 05 CIF del solicitante
- 06 DNI-CIF del representante legal (no caducado)
- 07 Certificación acreditativa de la representación que ostenta
- 08 Certificación del correspondiente acuerdo de la Entidad Local por el que solicita acogerse a la colaboración regulada en la presente Orden
- 09 Acuerdo del órgano competente de la Entidad Local de la financiación a asumir en la instalación a construir
- 10 Certificado de calificación urbanística, en caso de nueva construcción, en que el órgano competente certifique que los terrenos son susceptibles de la edificación pretendida.
- 11 Memoria justificativa de las instalaciones deportivas a construir en dichos terrenos, así como, estimación global del presupuesto o, en su caso, proyecto de construcción de la instalación deportiva y Anexo II de la Orden
- 12 Relación pormenorizada de las instalaciones deportivas construidas por la Entidad Local en los últimos tres años, con especificación del importe invertido por los organismos participantes
- 13 Compromiso de mantenimiento y de la gestión de la instalación a construir
- 14 Declaración de otras subvenciones concedidas y/o solicitadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, señalando entidad concedente y su importe
- 15 Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, en su caso, acreditación de su ingreso
- 16 Certificado del interventor, o del director de la entidad financiera correspondiente, en el que se acredite la cuenta corriente de la Entidad Local solicitante, si se tratase de una colaboración instrumentada conforme al apartado 2.a) del artículo 3 de la Orden

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 9 de junio de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 279/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, comunicando la interposición del Procedimiento Abreviado número 279/2003, interpuesto por el Colegio de Fisioterapeutas de Andalucía, contra Orden de 17 de marzo de 2003 de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, de 15 de octubre de 2002, en el recurso núm. 288/02, en relación con la Orden de 25 de febrero de 2002 de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convoca concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías del Grupo II, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Uno de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 9 de junio de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ORDEN de 10 de junio de 2003, por la que se adecuan las delegaciones conferidas por el titular de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, a efectos de dictar resolución en los Programas de Fomento del Empleo, Medidas Complementarias y Formación Profesional Ocupacional, al marco competencial del Servicio Andaluz de Empleo y de sus centros directivos.

La creación del Servicio Andaluz de Empleo, mediante Ley 4/2002, de 16 de diciembre, ha supuesto una sustancial reordenación competencial en lo referente a política de empleo, según la cual dicho Organismo Autónomo ha pasado a asumir las funciones generales de gestión de la política de empleo de la Junta de Andalucía, estructurándose, a su vez, en órganos de diversa índole, con diferentes funciones y cometidos.

Si bien desde la entrada en vigor de la mencionada Ley, el ejercicio de sus competencias, en las materias que le han sido encomendadas, siguió siendo desempeñado por los órganos correspondientes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en aplicación de lo dispuesto en su Disposición transitoria primera, 2, el establecimiento de los nuevos Centros Directivos en el Servicio Andaluz de Empleo, acordado por Decreto 103/2003, de 15 de abril, así como la reestructuración orgánica de la expresada Consejería, regulada en el Decreto 102/2003, de la misma fecha, determinan su atribución a los órganos que resultan titulares de las respectivas funciones, por la simple aplicación de la normativa de referencia.

No obstante, al encontrarse en las Ordenes reguladoras de los programas de fomento del empleo medidas complementarias y formación profesional ocupacional, numerosas delegaciones de competencias, concretamente en lo relativo a la adopción de resoluciones, efectuadas por el titular de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en su carácter de titular originario de la competencia para conceder subvenciones, según el artículo 104, párrafo 1.º de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 4.1, párrafo 1.º del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para su concesión, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, se ha considerado necesario explicitar la traslación de esas delegaciones a los correspondientes órganos del Servicio Andaluz de Empleo, equivalentes a sus destinatarios originales, básicamente por haberse producido un desplazamiento del primero al segundo de los supuestos contemplados en el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ha de tenerse en cuenta que el titular de la Consejería ostenta la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, según el artículo 7 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre y que a dicha Consejería le compete la aprobación de las Ordenes en materia de empleo, según su artículo 5.c).

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo 1. Se consideran conferidas a la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, las delegaciones para resolver efectuadas por el Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico a favor del Director General de Empleo e Inserción de la Consejería, en el artículo 17.A) de la Orden de 24 de junio de 2002; artículo 10 de la Orden de 4 de julio de 2002 y artículo 19.A) de la Orden de 4 de octubre de 2002.

Artículo 2. Se considera conferida a la Dirección General de Intermediación del Servicio Andaluz de Empleo, la delegación para resolver efectuada por el Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico a favor del Director General de Empleo e Inserción de la Consejería, en el artículo 10.2 de la Orden de 7 de mayo de 2001.

Artículo 3. Se consideran conferidas a la Dirección General de Formación Profesional Ocupacional del Servicio Andaluz de Empleo, las delegaciones para resolver efectuadas por el Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico a favor del Director General de Formación Profesional Ocupacional de la Consejería, en el artículo 6.3, párrafo 2.º, a) de la Orden de 12 de diciembre de 2000, con la excepción contemplada en el mismo.

Artículo 4. Las delegaciones para resolver efectuadas por el Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico a favor de los Delegados Provinciales de la Consejería en el artículo 6.2 y 3, párrafo 2.º, b) de la Orden de 12 de diciembre de 2000; artículo 8, párrafo 1.º de la Orden de 15 de abril de 2002; artículo 9 de la Orden de 10 de junio de 2002; artículo 17.B) de la Orden de 24 de junio de 2002; artículo 19.B) de la Orden de 4 de octubre de 2002; artículo 9.1 de la Orden de 31 de enero de 2003; artículo 16 de la Orden de 12 de febrero de 2003, exclusivamente para el Delegado Provincial de Jaén y; artículo 7 de la Orden de 25 de febrero de 2003, para los titulares de las Delegaciones Provinciales de Huelva y Sevilla, serán desempeñadas en el marco de gestión propio de las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo, según lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre.

Disposición Adicional Primera. Será de aplicación, en cuanto a los recursos de alzada que se interpongan contra los actos dictados por los órganos del Servicio Andaluz de Empleo, según lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, la delegación competencial conferida al titular de la Secretaría General de Empleo por el artículo 2 de la Orden de 3 de octubre de 2000, correspondiendo pues a aquél, en el desempeño de las funciones de la Dirección Gerencia de dicho Organismo, la resolución de los que estén atribuidos al Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en su calidad de Presidente del Servicio.

Asimismo, será de aplicación en cuanto al Director General de Formación Profesional Ocupacional del Servicio Andaluz de Empleo, la delegación competencial que con respecto a análogo órgano de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, se contiene en los artículos 8.2, 10.2 y 11.2 de la Orden de 25 de julio de 2000, sobre autorización de centros colaboradores, para la resolución de recursos de alzada y revocación de las autorizaciones comedidas y de la homologación de especialidades formativas.

Disposición Adicional Segunda. Las resoluciones de modificación de las de concesión o Convenios de colaboración, a que se refiere el artículo 10.3 de la Orden de 4 de abril de 2001, corresponderán al titular de la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo.

Disposición Final Unica. La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de junio de 2003

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

RESOLUCION de 9 de junio de 2003, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al Programa Presupuestario 32C y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Subvenciones a la inversión.

Núm. expediente: SC.010.JA/02.
Beneficiario: Taller D.J., S.L.L.
Municipio y provincia: Baeza (Jaén).
Subvención: 55.000 €.

Núm. expediente: SC.079.GR/02.
Beneficiario: El Linero, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Iznalloz (Granada).
Subvención: 60.000 €.

Núm. expediente: SC. 1 27.SE/02.
Beneficiario: Arcillas de la Puebla de Cazalla, S.C.A.
Municipio y provincia: La Puebla de Cazalla (Sevilla).
Subvención: 60.000 €.

Núm. expediente: SC.031.CA/02.
Beneficiario: La Pequeña Holanda, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Arcos de la Frontera (Cádiz).
Subvención: 73.000 €.

Núm. expediente: SC.151.CA/02.
Beneficiario: Automoción Hermanos Rico, S.C.A.
Municipio y provincia: La Línea de la Concepción (Cádiz).
Subvención: 88.000 €.

Núm. expediente: SC.003.CA/03.
Beneficiario: Hielos Barrera, S.L.L.
Municipio y provincia: Prado del Rey (Cádiz).
Subvención: 40.000 €.

Núm. expediente: SC.086.CA/02.
Beneficiario: Cooperativa de Construcción de Trebujena, S.C.A.
Municipio y provincia: Trebujena (Cádiz).
Subvención: 4.634,56 €.

Núm. expediente: SC.057.GR/02.
Beneficiario: Arkaion, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Granada.
Subvención: 419,21 €.

Núm. expediente: SC.056.GR/02.
Beneficiario: El Tale, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Orce (Granada).
Subvención: 3.609 €.

Núm. expediente: SC.054.GR/02.
Beneficiario: Construcciones Ocete, S.C.A.
Municipio y provincia: Iznalloz (Granada).
Subvención: 9.090,31 €.

Núm. expediente: SC.177.JA/02.
Beneficiario: Redsanejaen, S.L.L.
Municipio y provincia: Ubeda (Jaén).
Subvención: 100.000 €.

Núm. expediente: SC.179.JA/02.
Beneficiario: Técnicos Especialistas Asociados Consul.
Ingeniería, S.C.A.
Municipio y provincia: Torredonjimeno (Jaén).
Subvención: 25.000 €.

Núm. expediente: SC.070.JA/02.
Beneficiario: Agritex, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Alcalá la Real (Jaén).
Subvención: 100.000 €.

Núm. expediente: SC.008.SE/03.
Beneficiario: Somolauto, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Dos Hermanas (Sevilla).
Subvención: 26.500 €.

Núm. expediente: SC.016.SE/03.
Beneficiario: Talleres Hnos. Alonso Berenguel, S.C.A.
Municipio y provincia: Camas (Sevilla).
Subvención: 20.000 €.

Núm. expediente: SC.132.SE/02.
Beneficiario: Pinturas Fabripin, S.L.L.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 120.000 €.

Núm. expediente: SC.211.SE/02.
Beneficiario: Construcciones Gilenenses, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Gilena (Sevilla).
Subvención: 3.726,93 €.

Núm. expediente: SC.018.AL/03.
Beneficiario: Electro-Pulpí, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Pulpí (Almería).
Subvención: 57.000 €.

Núm. expediente: SC.066.GR/02.
Beneficiario: Expojardín Granada, S.L.L.
Municipio y provincia: Chauchina (Granada).
Subvención: 65.000 €.

Sevilla, 9 de junio de 2003.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 11 de junio de 2003, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hace pública la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 7 de mayo de 2001 por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial de la Franja Pirítica de Huelva, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en la Z.A.E. de la Franja Pirítica de Huelva.

El abono de la subvención a que dé lugar la resolución de concesión, se realizará con cargo al crédito previsto en

la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 72.B., concepto presupuestario 773.00.B. Dicha subvención ha sido cofinanciada por el FEDER en 75%.

Sevilla, 11 de junio de 2003.- La Directora General, Ana M.^a Peña Solís.

A N E X O

Núm. Expte.: H/248/ZAE.
Empresa: Elaboración de Colorante, S.A.
Localización: Minas de Riotinto (Huelva).
Inversión: 2.347.841,53 €.
Subvención: 422.611,48 €.
Empleo.
Fijo: 4.
Mant.: 19.

RESOLUCION de 11 de junio de 2003, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 7 de mayo de 2001 por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a las empresas que en el anexo se indican y en la cuantía que en el mismo se relacionan, para su instalación en la Z.A.E. de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera.

El abono de las subvenciones a que den lugar las resoluciones de concesión, se realizarán con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 72.B., concepto presupuestario 773.00. Dichas subvenciones están cofinanciadas por el FEDER en 75%.

Sevilla, 11 de junio de 2003.- La Directora General, Ana M.^a Peña Solís.

A N E X O

Expte. núm.: CA/360/BC/ZAE.
Empresa: Tierra Nueva Morion Logística, S.L.
Localización: Jerez de la Frontera (Cádiz).
Inversión: 623.818,05 €.
Subvención: 99.810,89 €.
Empleo.
Crear: 15.
Manten.: 19.

Expte. núm.: CA/416/BC/ZAE.
Empresa: Alograf, S.L.
Localización: Chiclana de la Frontera (Cádiz).
Inversión: 148.058,35 €.
Subvención: 22.208,75 €.
Empleo.
Crear: 1.
Manten.: 7.

RESOLUCION de 4 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autó-

noma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas, al amparo de la Orden de 25 de febrero de 2000 (BOJA 43, de 11.4.00), por la que se regula la concesión de ayudas para el fomento de la seguridad y calidad en la industria, a la empresas que a continuación se relacionan:

ORDEN DE 25 DE FEBRERO DE 2000

Beneficiario	Subvención (€)
Montajes Sabora, S.L.	2.282,90
Batchline Control, S.L.	10.023,38
Margosur, S.L.	10.969,97
Marbroer, S.L.	6.110,79
Sistemas de Calor, S.L.	10.023,38
Francisco Martín Jurado	4.939,12
EIMA Stone, S.L.	9.529,05
Gráficas Piquer, S.L.	8.197
Mármoles Ocará, S.A.L.	9.813,03
Instalaciones Eléctricas y Desalinizadoras, S.L.	6.699,79

Almería, 4 de junio de 2003.- El Delegado, Clemente García Valera.

RESOLUCION de 11 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones al amparo de la Orden de 12 de diciembre de 2000, que desarrolla y convoca los Programas de Formación Profesional Ocupacional, establecidos en el Decreto 204/1997 de 3 de septiembre de 1997.

Programa: Formación Profesional Ocupacional.

PROGRAMA: Formación Profesional Ocupacional		
EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	IMPORTE
11/2003/3/47 R-1	TELE PUERTO REAL S.L.	80490.15 €
11/2003/3/48 R-1	TELECOMUNICACION Y AUTOMATICA CADIZ S.L.	82951.88 €
11/2003/3/55 R-1	ISLAFOR S.L.	44339.75 €
11/2003/3/58 R-1	TELEGRAFIA 2002 S.L.	84214.00 €
11/2003/3/106 C-1	ACADEMIA BAHIA S.L.	124365.00€
11/2003/3/159 C-1	C.MEDICOS ASISTENCIALES DE ANDALUCIA S.A.	30624.75 €
11/2003/3/201C-1	C.DE VIDRIO Y ARTESANIA ANDALUZA S.L.	38549.70 €
11/2003/3/211C-1	FORMACION 2002 S.L.	21011.25 €

Cádiz, 11 de junio de 2003.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 17 de junio de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se actualiza el procedimiento de evaluación de los productos inscritos en el Banco de Productos y Materiales de consumo y aprobación de nuevas modalidades.

La experiencia acumulada desde la aprobación de la Resolución de 7 de mayo de 2002, por la que se crea el Banco de Productos y Materiales de consumo y se aprueba el procedimiento de evaluación de los productos que contiene, ha

puesto de manifiesto la necesidad de actualizar algunos aspectos allí establecidos. Por otro lado la entrada en el Banco de productos de alta especificidad y complejidad exige definir procedimientos de evaluación más apropiados a sus características.

Con este objeto y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y demás normas concordantes, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

1. Procedimiento de evaluación tipo I.
 - 1.1. Aprobar el sistema de evaluación previsto en el presente apartado que operará de forma permanente y afectará a todos los productos inscritos en el Banco de Productos y Materiales de consumo, a excepción de aquellos grupos de especiales características a los que convenga aplicar otros procedimientos de evaluación alternativos.
 - 1.2. Periódicamente, un Comité de Evaluación constituido por profesionales expertos del Servicio Andaluz de Salud analizará los productos cuya inscripción se encuentra aceptada y en alta en el momento de la convocatoria: a tal objeto se solicitará a las empresas proponentes muestras de los productos a evaluar así como su acreditación del cumplimiento de las normas de evaluación de conformidad CE y restantes autorizaciones que las normas vigentes exigieran, en su caso, para su diseño, fabricación, acondicionamiento, etiquetado y comercialización. Asimismo se le podrá solicitar cuanta información complementaria se considere conveniente relativa al producto o a su modo de empleo. Toda la documentación se presentará traducida al castellano.
 - 1.3. El protocolo de evaluación se fundamenta en el análisis del grado de adaptación del específico a las características técnicas que figuran para su correspondiente genérico en el Catálogo de Productos y Materiales de consumo, de acuerdo con los criterios y subcriterios que figuran en el Anexo I.
 - 1.4. A cada uno de los criterios y subcriterios de valoración se le asignará un valor de ponderación con arreglo a la importancia o trascendencia del aspecto evaluado. En el Anexo I figuran los valores asignados a los allí citados.
- Cada subcriterio se calificará conforme a la siguiente escala:
 - 10-9. Se asignará esta calificación al producto que cumpla todos los requisitos y mejore varios de los aspectos a valorar.
 - 8-7. Se asignará esta calificación al producto que cumpla todos los requisitos e incluso mejore algunos de los aspectos a valorar.
 - 6-5. Se asignará esta calificación al producto que cumpla todos los requisitos.
 - Menor de 5. Se calificará con esta puntuación al producto que no cumpla con los requisitos exigidos.
- La calificación final constituirá el valor medio ponderado de la puntuación otorgada a cada concepto evaluado, siempre que los valores de cada uno de ellos fueran iguales o superiores a 5.
- 1.5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, la Dirección General de Gestión Económica podrá modificar, mediante Resolución, los criterios y subcriterios de valoración citados o añadir otros no incluidos, cuando las características de los productos no se adapten al protocolo de evaluación allí descrito.
- 1.6. Como resultado de la evaluación el Comité elaborará un informe en el que figurará: i) si cumple o no cumple con las características técnicas fijadas en el Catálogo, ii) la calificación obtenida, y, en su caso, iii) la razón por la que se considera que incumple las citadas características técnicas.

1.7. Si el informe de evaluación reflejara que el producto cumple las características técnicas del Catálogo la persona responsable de la Central Logística de Compras y Servicios emitirá un Certificado de Aptitud, en el que figurará el Código de Identificación de Producto (Código CIP) y el período de validez de la certificación.

1.8. Si de la evaluación resultara que el producto no cumple las especificaciones técnicas del Catálogo la persona responsable de la Central Logística de Compras y Servicios dará traslado de las conclusiones del informe a la empresa proponente del producto, en un informe en el que se motivará la causa por la que se desestima.

1.9. Las empresas cuyos productos fueron desestimados podrán proponer tantas veces como deseen su inscripción en el Banco para una nueva evaluación a realizar en sucesivas convocatorias del Comité de Evaluación.

2. Procedimiento de evaluación tipo II.

2.1. Aprobar el sistema de evaluación previsto en el presente apartado que operará de forma permanente y afectará a los productos inscritos en el Banco de Productos y Materiales de consumo que se caracterizan por su alta complejidad y especificidad. A tal efecto la Dirección General de Gestión Económica, a través de su Central Logística de Compras y Servicios, establecerá los productos que constituirán el ámbito de aplicación del procedimiento de evaluación tipo II establecido en el presente apartado.

2.2. Periódicamente, un Comité de Evaluación constituido por profesionales expertos del Servicio Andaluz de Salud analizará los productos cuya inscripción se encuentra aceptada en el momento de la convocatoria. A tal objeto se solicitará a las empresas proponentes: i) las muestras que se especifiquen de los productos a evaluar; ii) acreditación del cumplimiento de las normas de evaluación de conformidad CE y restantes licencias y autorizaciones que las normas vigentes exigieran, en su caso, para su diseño, fabricación, acondicionamiento, etiquetado y comercialización; y iii) cuestionario de datos de uso clínico del producto debidamente cumplimentado en el soporte y formato que se especifique, cuyo contenido figura descrito en el Anexo II. Asimismo se podrá solicitar la información complementaria que se considere conveniente relativa al producto o a su modo de empleo. Toda la documentación se presentará traducida al castellano.

2.3. La evaluación consistirá en determinar la suficiencia del producto respecto de las características técnicas exigidas en el Catálogo, y de la documentación que debe acompañarlo respecto de si la información que contiene se ajusta a lo solicitado. La calificación se expresará en términos de apto o no apto.

2.4. Como resultado de la evaluación el Comité elaborará un informe en el que figurará la calificación obtenida y, en su caso, las razones que justifican la no aptitud, de cuyas conclusiones la persona responsable de la Central Logística de Compras y Servicios dará traslado a la empresa proponente en un informe motivado.

2.5. Si el informe de evaluación calificara el producto como apto, la persona responsable de la Central Logística de Compras y Servicios emitirá el correspondiente Certificado, en el cual figurará el Código de Identificación del Producto (Código CIP) asignado y el período de validez de la certificación.

2.6. Las empresas cuyos productos fueron desestimados podrán proponer tantas veces como deseen su inscripción en el Banco para una nueva evaluación a realizar en sucesivas convocatorias del Comité de Evaluación.

3. Efectos del Certificado de Aptitud.

3.1. En los concursos por procedimiento restringido o negociado que convoque este Organismo para la determinación de tipo de las categorías de artículos y/o familias y/o subgrupos del Catálogo de Productos y Materiales de consumo, las empresas, para ser invitadas, deberán haber acreditado su solvencia

técnica mediante el Certificado de Aptitud vigente respecto de los productos de la categoría afectada, con independencia de los restantes requisitos exigidos en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.2. Una vez adjudicado el concurso para la determinación de tipo, los Centros del Servicio Andaluz de Salud sólo podrán adquirir productos específicos asociados a cualquiera de los artículos existentes en el Catálogo pertenecientes a la categoría objeto del concurso, hayan sido o no objeto de licitación y/o adjudicación en este último, que se encuentren en posesión del correspondiente Certificado de Aptitud, y en su virtud con Código CIP, cualquiera que sea el procedimiento de adjudicación utilizado.

3.3. El Código de Identificación del Producto (Código CIP), como expresión representativa del Certificado de Aptitud, deberá ser utilizado en todas las compras o adquisiciones que del mismo se realicen en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

4. Desarrollo, implantación y efectividad.

4.1. Se autoriza a la Dirección General de Gestión Económica para modificar los procedimientos de evaluación establecidos en la presente Resolución, aprobar otros nuevos y para dictar las instrucciones necesarias para su desarrollo e implantación.

4.2. Quedan sin efecto las instrucciones contenidas en el apartado 2 de la Resolución de 7 de mayo de 2002 (BOJA núm. 65, de 4 de junio) por la que se crea el Banco de Productos y Materiales de consumo, así como cuantas contravengan lo establecido en la presente Resolución, que será efectiva el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de junio de 2003.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

ANEXO I

PROTOCOLO DE EVALUACION DE PRODUCTOS Y MATERIALES DE CONSUMO POR EL PROCEDIMIENTO DE TIPO I

Criterios de valoración

	Valor ponderación (en tantos por ciento)
a) Descripción del producto	15
a.1. Diseño (forma, complejidad, ergonomía...)	60
a.2. Identificación del producto	40
b) Composición de los materiales	40
b.1. Composición	100
c) Medidas	20
c.1. Dimensiones	50
c.2. Precisión de las mismas	50
d) Envasado	25
d.1. Envase y embalaje	15
d.2. Formato de la presentación (tiempo de manipulación...)	15
d.3. Esterilización, si lo requiere el producto	20
d.4. Permeabilidad del revestimiento	15
d.5. Asepsia, si lo requiere el producto	20
d.6. Protección y seguridad en el manejo	15

ANEXO II

CUESTIONARIO DE DATOS BASICOS DE USO CLINICO

El cuestionario incluirá, como mínimo, los datos que figuran a continuación:

1. Denominación e identificación del producto.
 - 1.1. Denominación comercial del producto.
 - 1.2. Empresa proponente (nombre y CIF/NIF).
 - 1.3. Referencia del fabricante.
 - 1.4. Empresa fabricante, si fuera distinta del proponente.
 - 1.5. Referencia, en su caso, del distribuidor.
2. Control y garantía de calidad.
 - 2.1. Fecha de obtención de la autorización de marcado CE e identificación (número y descripción) del Organismo notificado acreditador.
 - 2.2. Número de puesta en el mercado o, en su defecto, fecha de registro de entrada de la solicitud ante el Ministerio de Sanidad y Consumo.
 - 2.3. Otros sistemas de garantía de calidad del producto o de su proceso de fabricación.
3. Características técnicas básicas.
 - 3.1. Propiedades funcionales (biomecánicas, bioeléctricas, ópticas, etc ...) del producto.
 - 3.2. Descripción, en su caso, de sus componentes.
 - 3.3. Composición físico-química y biodegradación.
 - 3.4. Método de esterilización utilizado en el supuesto de que el producto se presente en condiciones estériles.
 - 3.5. Modo de empleo.
 - 3.6. Vida media prevista una vez implantado.
4. Datos orientativos para la implantación (basados en la experiencia observada).
 - 4.1. Técnica quirúrgica de elección.
 - 4.2. Precauciones para su implantación debidas al producto.
 - 4.3. Complicaciones debidas al producto.
 - 4.4. Efectos adversos debidos al producto.
 - 4.5. ¿Requiere ingreso hospitalario?
 - 4.6. En caso afirmativo, indicar la Estancia media postoperatoria estimada sin complicaciones.
5. Impacto sobre el paciente.
 - 5.1. Descripción de los efectos objetivos y subjetivos que el producto implantado produce en el paciente (experiencia percibida por el paciente debida al efecto principal o secundarios del producto).
6. Datos de utilización.
 - 6.1. Mes, año y hospital donde tuvo lugar la primera implantación en humanos en la fase comercial del producto.
 - 6.2. Mes, año y hospital donde tuvo lugar la primera implantación en humanos en España en la fase comercial del producto.
 - 6.3. Número total de implantes del producto realizados hasta la fecha.
 - 6.4. Principales hospitales de la Unión Europea y España en los que se ha implantado.
 - 6.5. Referencias bibliográficas de estudios de utilización realizados (máx. 10 referencias).
 - 6.6. Referencias bibliográficas de estudios de calidad realizados (máx. 10 referencias).
7. Impacto sobre el mercado.
 - 7.1. Efecto de la introducción del producto sobre los que ya se emplean en la actualidad (reemplaza total o parcialmente, o complementa a los que ya se utilizan).

7.2. Beneficios aportados frente a los que se emplean en la actualidad.

8. Otros aspectos de interés.

Señale en este apartado otros aspectos que considere deban ser conocidos respecto de las características básicas del producto para su empleo en clínica.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 6 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la composición de la Mesa de Contratación del Servicio de Comedor Escolar en esta provincia.

De conformidad con el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y artículo 79 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la LCAP, esta Delegación Provincial ha resuelto anunciar la composición de la Mesa de Contratación del Servicio de Comedor Escolar para esta provincia:

Presidente: Ilmo./a Sr./a. Delegado/a Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía en Jaén, o persona en quien delegue.

Vocales:

Un/a representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona que lo sustituya.

Un/a representante de la Intervención Territorial de la Consejería de Economía y Hacienda o persona que lo sustituya.

El/La Jefe/a del Servicio de Ordenación Educativa o persona que los sustituya.

El/La Jefe/a de la Sección de la que depende el servicio de comedor escolar o persona que lo sustituya.

El/La Jefe/a del Negociado del que dependa el servicio de comedor escolar o persona que los sustituya, que actuará como Secretario/a.

Jaén, 6 de junio de 2003.- El Delegado, Miguel Jurado Hurtado.

CONSEJERIA DE CULTURA

CORRECCION de errores del Decreto 69/2003, de 11 de marzo, por el que se establece la nueva delimitación del Bien de Interés Cultural denominado Conjunto Histórico de Arahal (Sevilla) (BOJA núm. 63, de 2.4.2003).

Publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 63, de 2 de abril de 2003, el Decreto arriba indicado, se ha observado error en el apartado I. Justificación de la Delimitación del Anexo. En la página número 6.881, columna izquierda, línea cincuenta y seis, donde dice «Imagen, 24», debe decir «Veracruz, 17».

Sevilla, 6 de mayo de 2003

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 2 de mayo de 2003, de la Dirección General de Infancia y Familia, por la que se hacen públicas las subvenciones para la realización del programa de tratamiento a familias con menores concedidas a los municipios al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 10 de mayo de 2002 se reguló el régimen de concesión de subvenciones a otorgar a los municipios para la realización de programas de tratamiento a familias con menores (BOJA núm. 69 de 13 de junio de 2002).

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 14/01 de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, así como en el artículo 17 de la Orden de Convocatoria, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la citada Orden, la cuál figura como Anexo a la presente resolución.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 2 de mayo de 2003.- La Directora General, Leonor Rojo García.

Beneficiario: Ayuntamiento de Almería.
Importe: 168.283,39 euros.

Beneficiario: Ayuntamiento de El Ejido.
Importe: 114.192,30 euros.

Beneficiario: Ayuntamiento de Adra.
Importe: 57.096,15 euros.

Beneficiario: Ayuntamiento de Cádiz.
Importe: 141.237,84 euros.

Beneficiario: Ayuntamiento de Algeciras.
Importe: 141.237,84 euros.

Beneficiario: Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
Importe: 114.192,30 euros.

Beneficiario: Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.
Importe: 168.283,39 euros.

Beneficiario: Ayuntamiento de La Linea de la Concepción.
Importe: 114.192,30 euros.

Beneficiario: Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.
Importe: 114.192,30 euros.

Beneficiario: Ayuntamiento de San Fernando.
Importe: 114.192,30 euros.

Beneficiario: Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.
Importe: 114.192,30 euros.

Beneficiario: Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.
Importe: 57.096,15 euros.

Beneficiario: Ayuntamiento de San Roque.
Importe: 57.096,15 euros.

Beneficiario: Ayuntamiento de Córdoba.
Importe: 282.475,69 euros.

Beneficiario: Ayuntamiento de Granada.
Importe: 252.425,08 euros.

Beneficiario: Ayuntamiento de Motril.
Importe: 114.192,30 euros.

Beneficiario: Ayuntamiento de Baza.
Importe: 57.096,15 euros.

Beneficiario: Ayuntamiento de Almuñécar.
Importe: 57.096,15 euros.

Beneficiario: Ayuntamiento de Huelva.
Importe: 141.237,84 euros.

Beneficiario: Ayuntamiento de Jaén.
Importe: 141.237,84 euros.

Beneficiario: Ayuntamiento de Linares.
Importe: 114.192,30 euros.

Beneficiario: Ayuntamiento de Alcalá la Real.
Importe: 57.096,15 euros.

Beneficiario: Ayuntamiento de Ubeda.
Importe: 57.096,15 euros.

Beneficiario: Ayuntamiento de Martos.
Importe: 57.096,15 euros.

Beneficiario: Ayuntamiento de Málaga.
Importe: 420.708,47 euros.

Beneficiario: Ayuntamiento de Marbella.
Importe: 84.141,69 euros.

Beneficiario: Ayuntamiento de Vélez-Málaga.
Importe: 114.192,30 euros.

Beneficiario: Ayuntamiento de Estepona.
Importe: 84.141,69 euros.

Beneficiario: Ayuntamiento de Antequera.
Importe: 84.141,69 euros.

Beneficiario: Ayuntamiento de Ronda.
Importe: 57.096,15 euros.

Beneficiario: Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.
Importe: 57.096,15 euros.

Beneficiario: Ayuntamiento de Mijas.
Importe: 84.141,69 euros.

Beneficiario: Ayuntamiento de Sevilla.
Importe: 588.991,86 euros.

Beneficiario: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
Importe: 114.192,30 euros.

Beneficiario: Ayuntamiento de Dos Hermanas.
Importe: 141.237,84 euros.

Beneficiario: Ayuntamiento de Camas.
Importe: 57.096,15 euros.

Beneficiario: Ayuntamiento de Ecija.
Importe: 57.096,15 euros.

Beneficiario: Ayuntamiento de Coria del Río.
Importe: 57.096,15 euros.

Beneficiario: Ayuntamiento de Carmona.
Importe: 57.096,15 euros.

Beneficiario: Ayuntamiento de Morón de la Frontera.
Importe: 57.096,15 euros.

Beneficiario: Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
Importe: 57.096,15 euros.

Beneficiario: Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.
Importe: 57.096,15 euros.

Beneficiario: Ayuntamiento de Lebrija.
Importe: 57.096,15 euros.

Beneficiario: Ayuntamiento de La Rinconada.
Importe: 57.096,15 euros.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 12 de junio de 2003, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se hace pública la composición de la Comisión de plaza de Cuerpos Docentes Universitarios convocada a concurso por Resolución que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio,

Este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el concurso para la provisión de una plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocada por Resolución de este Rectorado de fecha 29 de octubre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre de 2001), que figura como anexo a esta Resolución.

La citada Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 12 de junio de 2003.- El Rector, Agustín Madrid Parra.

A N E X O

CATEDRATICOS DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS
AREA DE CONOCIMIENTO: «SOCIOLOGIA»
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO
PLAZA NUMERO: 57/2001

Comisión titular:

Presidente: Don Salvador Giner de San Julián, C.U. de la Universidad de Barcelona.

Secretario: Don Raimundo Drudis Baldrich, C.E.U. de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocales: Don Alfonso Pérez-Agote Poveda, C.U. de la Universidad Complutense de Madrid.

Doña M. Eduvigis Sánchez Martín, C.E.U. de la Universidad Complutense de Madrid.

Don Víctor Urruela Rodríguez, C.E.U. de la Universidad del País Vasco.

Comisión suplente:

Presidente: Don Miguel Beltrán Villalva, C.U. de la Universidad Autónoma de Madrid.

Secretario: Don Angel Infestas Gil, C.E.U. de la Universidad de Salamanca.

Vocales: Don Jesús Leal Maldonado, C.U. de la Universidad Complutense de Madrid.

Don Honorio Martín Izquierdo, C.E.U. de la Universidad de Valladolid.

Don Ignacio Brunet Icart, C.E.U. de la Universidad de Rovira i Virgili.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. SEIS DE FUENGIROLA

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 541/2002.

N.I.G.: 2905441C20026000478.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 541/2002.

Negociado:

De: Don José Manuel Núñez Cortés.

Procurador/a: Sra. Ochando Delgado, Ana María.

Contra: Doña Nicola Marcia Ebanks.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 541/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Fuengirola a instancia de José Manuel Núñez Cortés contra Nicola Marcia Ebanks, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Fuengirola a 16 de mayo de 2003.

Vistos por mi, doña María J. del Río Carrasco, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 6 de Fuengirola y su Partido, los presentes autos núm. 541/02 seguidos sobre divorcio a instancia del Procurador doña Ana Ochando Delgado actuando en nombre y representación de don José Manuel Núñez Cortés defendido por el Letrado don Rafael Rubio Melero contra doña Nicola Marcia Ebanks, en rebeldía.

FALLO

Que estimo la demanda formulada por el Procurador doña Ana Ochando Delgado en nombre y representación de don José Manuel Núñez Cortés contra doña Nicola Marcia Ebanks en rebeldía y declaro disuelto por divorcio el matrimonio de los cónyuges expresados, con los efectos inherentes a dicha

declaración. Todo ello sin expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiendo interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial y firme que se librese exhorto al Encargado del Registro Civil correspondiente a fin de que proceda a practicar las oportunas anotaciones en la inscripción del matrimonio.

Así, juzgado definitivamente en esta instancia y por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio mando y firmo, doña María J. del Río Carrasco, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 6 de Fuengirola y su partido.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Nicola Marcia Ebanks, extendiendo y firmo la presente en Fuengirola a diecisiete de junio de dos mil tres.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 23 de junio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del Servicio que se cita. (PD. 2474/2003).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de la Presidencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Servicios de desarrollo e implantación de un sistema de gestión documental de prensa y archivo histórico de noticias para la Oficina del Portavoz del Gobierno de la Consejería de la Presidencia».

b) Plazo de ejecución: El plazo máximo de ejecución será de seis meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 175.000 euros.

5. Garantía provisional: 3.500 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de la Presidencia. Secretaría General Técnica. Servicio de Personal y Administración General.

b) Domicilio: C/ Alfonso XII, 17.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/503.51.56.

e) Telefax: 95/503.52.22.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de 9,00 a 14,00 horas, todos los días hábiles.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Los indicados en los Pliegos del contrato.

b) Clasificación: Grupo V. Subgrupo: 2. Categoría: B.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOJA (a las 14,00 horas). Si dicho plazo finaliza en sábado o día inhábil será trasladado al siguiente día hábil.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, C/ Alfonso XII, 17, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, C/ Alfonso XII, 17, Sevilla.

b) Fecha: Al cuarto día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas, si fuese sábado se trasladaría al siguiente hábil.

c) Hora: 13,00 horas.

10. Otra información.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 23 de junio de 2003.- El Secretario General Técnico, José María Oliver Pozo.

RESOLUCION de 18 de junio de 2003, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se anuncia la adjudicación de un contrato de servicios.

El Instituto Andaluz de la Juventud, Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, ha resuelto anunciar la adjudicación del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Andaluz de la Juventud, adscrito a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: IJ.3.178.00.CS.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: «Prestación de servicios de asistencia técnica informática para el Instituto Andaluz de la Juventud».

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 79, de 28 de abril de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 243.340,00 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 10 de junio de 2003.

b) Contratista: Isotrol, S.A.